UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LA NECESIDAD DE CREAR LA FISCALÍA DE DELITOS INFORMÁTICOS, EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA

YOLANDA ELIZABETH RAMÍREZ MEJÍA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2017

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LA NECESIDAD DE CREAR LA FISCALÍA DE DELITOS INFORMÁTICOS, EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

YOLANDA ELIZABETH RAMIREZ MEJÍA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2017

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil

VOCAL II: Licda, Rosario Gil Pérez

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia

VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

PRIMERA FASE:

Presidente: Lic. Lic. José Luis De León Melgar

Vocal: Lic. Arardo Alessandro Sandoval González

Secretario: Lic. Raul Rene Robles De Leon

SEGUNDA FASE:

Presidente: Licda. Karin Virginia Roman Figueroa

Vocal: Lic. José Luis De León Melgar

Secretario: Licda. Ninfa Lidia Cruz Oliva

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y

contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen

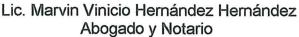
General Público).



Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala



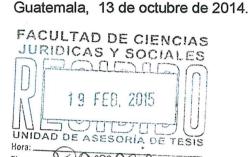
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 01 de agosto de 2014. MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ Atentamente pase al (a) Profesional, , para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante YOLANDA ELIZABETH RAMIREZ MEJÍA , con carné_ 200614390 intitulado LA NECESIDAD DE CREAR LA FISCALÍA DE DELITOS INFORMÁTICOS, EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA. Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto. El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes. Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo. DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis Fecha de recepción 20 / 08 / 2014. Asesor(a) Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales





Dirección: Diagonal 6 12-42 torre I, nivel 4 oficina 404. Edificio desing center Ciudad de Guatemala, Guatemala

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala



Atentamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que en cumplimiento de la resolución de ese Decanato, procedí a revisar el trabajo de Tesis de la Bachiller YOLANDA ELIZABETH RAMIREZ MEJÍA, con número de carne 200614390 quien elaboró el trabajo de tesis intitulado: "LA NECESIDAD DE CREAR LA FISCALÍA DE DELITOS INFORMÁTICOS, EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA ". Derivado del asesoramiento, se arriba a las siguientes conclusiones:

- I. CONTENIDO CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LA TESIS: La asesorada efectuó una investigación social, legal y actual, apegado a la realidad. Por último emitió una conclusión discursiva aplicable, por ser esta posible y legal.
- II. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS UTILIZADAS: La asesorada alcanzó de manera satisfactoria los resultados previstos en su plan de investigación, lo cual se demuestra con un trabajo investigativo de contenido claro y científico, derivado de la utilización de métodos analíticos, deductivos, históricos, científicos; sustentados en técnicas bibliográficas y documentales.
- III. REDACCIÓN: En la redacción se efectuaron algunas correcciones mínimas a efecto de enlazar de mejor manera uno y otro tema, y depurar la semántica del contenido.
- IV. CONTRIBUCIÓN CIENTÍFICA: A través de la tesis se investigó el tema, en relación a la necesidad de crear la fiscalía de delitos informáticos, en el Ministerio Público de Guatemala a través de la fiscalía especializada en este tipo de delitos.
- V. CONCLUSIÓN DISCURSIVA: El resultado de la tesis es la consideración del problema que actualmente el Ministerio Público de Guatemala no cuenta con una fiscalía de delitos informáticos para poder efectuar mejor investigación de este tipo de delitos.

Lic. Marvin Vinicio Hernández Hernández Abogado y Notario

Dirección: Diagonal 6 12-42 torre I, nivel 4 oficina 404. Edificio desing center Ciudad de Guatemala, Guatemala

VI. BIBLIOGRAFÍA: La bibliografía utiliza fue la adecuada, pues tiene relación directa con el tema y la misma es contemporánea y producida por autores que gozan de amplio reconocimiento en la materia.

Por los motivos expuestos, luego de un análisis profesional e imparcial del trabajo de investigación y debido que no poseo parentesco con la asesorada, considero que el trabajo de tesis elaborado por la sustentante cumple todos los presupuestos establecidos en el reglamento de mérito, principalmente en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público; motivo por el cual emitió dictamen FAVORABLE, a efecto de que se continué con el tramite respectivo.

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestra de mi consideración y estima.

Lic. Marvin Vinicio Hernández Hernández ASESOR

Colegiado No. 8241
Teléfono: 57986240

MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ ABOGADO Y NOTARIO





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDIÇAS Y SOCIALES. Guatemala, 19 de febrero de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante YOLANDA ELIZABETH RAMIREZ MEJÍA, titulado LA NECESIDAD DE CREAR LA FISCALÍA DE DELITOS INFORMÁTICOS, EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

Lic. Avidán Ortíz Orellana DEC ANO



CRETARIA

CHCIAS J'AIO CON CANICO DE CUATRO DE

DEDICATORIA

A DIOS:

Creador del universo y dador de vida. Por su misericordia, le agradezco por haber cumplido su propósito en mi al brindarme entendimiento y sabiduría para este triunfo, me ha cubierto con la palma de sus manos, a tí sea la honra la gloria, el poder y majestad.

A MIS ABUELITOS:

Cruz Mejía y Pedro Aceituno (+), Rafael Vásquez (+) y Ana Gómez. Gracias por darme lo mejor del mundo, instruyeron e inculcaron valores fundamentales a mis padres.

A MIS PADRES:

Rafael Ramírez Pérez y Guadalupe Mejía. Gracias por querer siempre lo mejor para mí, a quienes les debo hoy lo que soy. Son el vivo ejemplo a seguir, admirándolos por constancia, perseverancia, esfuerzo, dedicación, amor, etc. Eternamente agradecida por sus oraciones apoyo para que este triunfo sea una realidad. Dios los bendiga.

A MIS HERMANOS:

Muchísimas gracias por estar siempre en mi vida, brindándome su ayuda espiritual, económico, moral, psicológica, cada uno es un ejemplo a seguir en diversos ámbitos, gracias por su confianza y motivación para alcanzar esta meta ya que influyeron mucho con el ejemplo de perseverancia y dedicación se llega a ser un profesional, eternamente agradecida.

A MIS CUÑADOS:

Manfredo Peralta y Erwin Vásquez, gracias por su apoyo

incondicional.

A MIS SOBRINITOS:

Alison, Mia, Velerie, Gianella, Rafael, Zoe, etc. La llegada de un cada uno siempre es motivo de felicidad porque cada uno ilumina mi vida con las travesuras y gracia que Dios les dio, bendigo sus vidas y les deseo lo

mejor del mundo.

A MI ASESOR:

Marvin Hernández Hernández. Le agradezco por el tiempo que ha dedicado para la culminación de la

presente tesis.

A MIS AMIGOS:

Queda en mi recuerdos maravillosos, momentos que

pude compartir con cada uno, por su cariño y apoyo

incondicional.

A LA FACULTAD:

De Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de

San Carlos de Guatemala, por haberme permitido

adquirir nuevos conocimientos científicos

A:

Universidad San Carlos de Guatemala. Por darme la

oportunidad de ingresar a tan gloriosa casa de estudios.

A MI PATRIA GUATEMALA: Tierra bendita y divina.



PRESENTACIÓN

La responsabilidad del Estado de Guatemala ante la protección de datos personales y el incremento de delitos informáticos, están siendo violentados de diferentes formas y afectan plenamente los derechos de las personas, es por ello que surge el tema a investigar denominado la necesidad de crear la fiscalía de delitos informáticos en el Ministerio Público de Guatemala.

La presente investigación desarrolla el método de investigación cualitativo, el cual es de importancia para el estudio de las ciencias sociales como lo es el presente trabajo; en base a ello se arribo a las causas y consecuencias, que ha provocado actualmente la realización de los conocidos como delitos informáticos en el país.

El presente trabajo, ubica su naturaleza jurídica en la rama del derecho penal, pues tiene como uno de sus principales fines, señalar los vejámenes causados por acciones ilícitas relativas a la informática, y en consecuencia propone la creación de la Fiscalía de Delitos Informáticos dentro de la estructura del Ministerio Público como una solución al problema.

La investigación se desarrolla espacialmente en el municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, y temporalmente durante los años comprendidos del dos mil once al dos mil trece.



HIPÓTESIS

Para la sociedad guatemalteca es sumamente importante que el Ministerio Público manifieste la responsabilidad de los delitos relacionados con la informática, y en la presente investigación, se puede determinar que el Estado de Guatemala carece de esta función es por ello que con la presente investigación tiene como objeto la creación de la fiscalía de delitos informáticos capacitada dentro de la estructura administrativa del Ministerio Público.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Las entrevistas de campo permiten poder obtener una mayor percepción de lo que la población opina sobre el tema de investigación respecto a la necesidad de crear la fiscalía de delitos informáticos en el Ministerio Público de Guatemala, siendo evidente la percepción de la falta y ausencia de capacidad del Ministerio Público para la persecución de estos ilícitos penales denominados delitos informáticos, siendo además necesaria dentro de la estructura la propuesta de creación de la fiscalía especial referida.

Por otra parte, el análisis de la información recabada permitió dar a conocer que existe una deficiencia en cuanto a la aplicación de la justicia de esta materia, esta información se logro en base al empleo de métodos y técnicas propios de las ciencias sociales, tales como el método analítico, a través del cual se tomó la informática como el todo que se desprendió en sus elementos para su profundo estudio; el método deductivo e inductivo fueron de gran importancia ya que se pudo arribar al señalamiento de elementos particulares y de contextos generales, en los cuales Guatemala era punto medular de ello; entre las técnicas empleadas, destacan las de carácter bibliográfico, a través de las cuales se recabó información documental para el enriquecimiento del presente trabajo, y las técnicas propias de campo, de las cuales se hizo mención anteriormente.

ÍNDICE



Pág.

Introduccióni						
CAPÍTULO I						
1.	La in	ternet y la tecnología de información1				
	1.1.	Datos históricos				
	1.2.	La Internet como herramienta4				
	1.3.	Concepto6				
	1.4.	Estructura general				
		1.4.1. Proveedor de servicio de la Internet (PSI)				
		1.4.2. Usuario				
		1.4.3. Servidores				
		1.4.4. Backbone				
		1.4.5. Protocolo				
		1.4.6. TPC/IP				
	1.5.	Características				
	1.6.	Legislación				
	1.7.	Servicios				
	1.8.	Relación de la internet con el derecho				
	1.9.	Elementos personales de la internet				
	1.10.	Derecho a la información				
	1.11.	Derecho a la privacidad				
CAPÍTULO II						
2.	Delito	y la informática				

	2.1.	Delito	21
	2.2.	Elementos del delito	22
	2.3.	La informática	25
	2.4.	La informática jurídica	27
	2.5.	El derecho informático	31
	2.6.	Delito informático	. 33
		CAPÍTULO III	
3.	EIM	inisterio Público y su función ante los delitos informáticos	. 41
	3.1.	Fundamento legal de creación del Ministerio Público	.41
	3.2.	Principios de constitución	. 43
	3.3.	El Ministerio Público como auxiliar	.44
	3.4.	Características de funcionamiento	. 47
	3.5.	Actividades institucionales	. 48
	3.6.	Principios que rigen la organización del Ministerio Público	. 49
		CAPÍTULO IV	
4.	La ne	ecesidad de crear la fiscalía de delitos informáticos dentro de la estructura	
	del M	finisterio Público	. 53
	4.1.	La importancia de la aplicación de la informática dentro del derecho	
		penal guatemalteco	. 53
	4.2.	La tecnología de información y comunicaciones respecto de la garantía	
		de las personas en la persecución de delitos informáticos	. 55
	4.3.	Los principios del derecho respecto de la garantía de los derechos de las	
		partes en la informática	. 56
	4.4.	Propuesta de creación de la fiscalía de delitos informáticos	58
	4.5.	Resultado de estudio de campo	61



CONCLUSIÓN DISCURSIVA	65
BIBLIOGRAFÍA	67

SECRETARIA SOCIALIS SECRETARIA RELA CUATEMALA. C.

INTRODUCCIÓN

La influencia de la informática en la vida diaria de las personas y organizaciones, presentan diversos progresos para el desarrollo de un país. Las transacciones comerciales, la comunicación, los procesos industriales, las investigaciones, la seguridad, la sanidad, entre otros son todos los aspectos que dependen cada día más de un adecuado desarrollo en la tecnología informática. Junto al avance de la tecnología informática y su influencia en casi todas las áreas de la vida social, ha surgido una serie de comportamientos ilícitos denominados, de manera genérica, como delitos informáticos. Estas conductas ilícitas causan un grave daño a la sociedad., en donde radica por qué la elección de este tema a desarrollar, para ilustrar la importancia que tiene el mismo hoy en día, y la forma en la cual este se puede disminuir y eliminar.

En Guatemala existe regulación sobre comercio electrónico, según el contenido de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto número 47-2008 del Congreso de la República, lo que obliga a crear una unidad específica para prevenir, sancionar y erradicar los delitos de naturaleza informática que pudieran afectar el objeto o materia de la normativa de comercio electrónico, y todos aquellos actos ilícitos de naturaleza informática, cumpliendo a cabalidad con todas las pautas y reglas a nivel nacional.

La hipótesis planteada para este trabajo fue: para la sociedad guatemalteca es necesario que el Ministerio Público manifieste la importancia de los delitos relacionados con la informática en la presente investigación y con la misma se puede determinar que el Estado de Guatemala carece de esta función, es por ello que con la presente investigación se propone la creación de la fiscalía de delitos informáticos capacitada dentro de la estructura administrativa del Ministerio Público.

En el proceso de investigación, se utilizaron los métodos del análisis por medio del estudio de la legislación respectiva, la síntesis referente a la problemática del tema en mención, inducción a través del estudio de los conceptos generales, la deducción a través del resultado del trabajo de campo y científico, así como la aplicación de técnicas bibliográficas, entrevista, encuesta, jurídica y estadística. Se pudo comprobar los objetivos establecidos para el desarrollo del mismo.

La investigación se dividió en cuatro capítulos: El primer capítulo, lo constituye el tema de la internet y la tecnología de información, dando a conocer aspectos generales sobre el mismo y especificando el desarrollo del derecho de información como tal y el derecho a la privacidad; el segundo capítulo, lo conforma el tema del delito y la informática, dando a conocer los aspectos generales del delito y de la informática y la fusión de los dos dentro del campo jurídico; el tercer capítulo, lo constituye el tema del Ministerio Público en cuanto a sus funciones y su estructura organizativa; y el cuarto capítulo, lo refiere el tema de la necesidad de crear la Fiscalía de Delitos Informáticos en el Ministerio Público de Guatemala. Finalmente se concluye con la conclusión discursiva, con la expectativa de que el presente trabajo contribuya a la discusión del tema planteado, y así poder resaltar el marco jurídico actual referente a conductas ilícitas de la informática, para que el Estado de Guatemala, cumpla con uno de sus fines fundamentales, como lo es el de proteger a la sociedad.

SECRETARIA CONTENALA CONTE

CAPÍTULO I

1. La internet y la tecnología de información

Se puede definir a la internet como una red de computadoras u ordenadores interconectados entre sí a nivel mundial.

La importancia radica, en que a través de estos enlaces se puede obtener información mediante un protocolo común, de una manera rápida y eficaz sobre diversos temas, y permitir la comunicación a distintos usuarios sin importar su ubicación geográfica.

1.1. Datos históricos

A lo largo de la historia, son varios los acontecimientos que han destacado y forjado los cimientos de la red de internet como tal y lo que hoy se conoce, entre estos acontecimientos se destacan los siguientes: "El origen de la internet se sitúa en la década de los años 1960-1970, en pleno apogeo de la guerra fría. En un principio, no se concibió como red de un sistema de cómputo, sino que más bien como una estrategia del departamento de defensa de los Estados Unidos de América, encaminada a proveer un medio de comunicación eficiente, que soporta fallas parciales y que permitiera el flujo de la comunicación a pesar de que parte de la red hubiese sido destruida".

1

¹ Rojas Amandi, Victor Manuel. El uso de internet en el derecho. Págs. 2 y 3.

Para la obtención de esta propuesta, se necesitaba de una red que no dependiera únicamente de una computadora central, debido a que un sistema tradicional era muy vulnerable a un ataque y podía significar la caída de toda la red.

Esta red debía tener varias cualidades para poder ser eficaz:

- a. Tenía que conservarse: esto quiere decir que la información tendría que encontrar más de una ruta desde su origen hasta su destino, obviando así cualquier vacío que se pudiera producir en la red.
- b. Tenía que ser descentralizada: no debía haber un solo centro que fuera fácil de eliminar y ser cómodo de implementar con la infraestructura existente.

"Para lograr este objetivo, se empezó a desarrollar un sistema que no dependiera de un solo servidor y que cada computadora funcionara en forma independiente. Los científicos del departamento de defensa de los Estados Unidos de América crearon un novedoso sistema a través de la agencia de desarrollo de proyectos avanzados ARPA (Advanced Research Project Agency), con el nombre de ARPANET"².

"ARPANET, funcionó con un programa de computación especial denominado Network Control Protocol (NPC), que hizo posible el uso descentralizado de la red"³.

3 Ibid

² lbíd.

"Una gran ventaja que ofrecido el NPC fue que trabajaba con diferentes tipos de computadoras y programas, lo que condujo a una expansión considerable de ARPANET. Este nuevo proyecto, crecido más allá de sus objetivos originales de sistema de información del departamento de defensa de los Estados Unidos de América, debido a que varias redes científicas se enlazaron al sistema."

"En la década de 1980, el NPC fue sustituido por un programa nuevo llamado Transmisión Control Protocol TCP/IP (Internetworking Protocol), su función es convertir los datos enviados mediante la internet en pequeños paquetes, los envía a su lugar de destino con base en sus direcciones a través de diferentes puntos de enlace y la computadora de destino los recompone."⁵.

"En esta década, la internet se separó de ARPANET, de tal forma que se desligó de los objetivos militares y se expandió de una manera más rápida. Esto permitió que instituciones científicas tanto estadounidenses como extranjeras se enlazaran a la internet. En el año de 1986 se fundó la Nacional Science Foundation Network (NSFNET), financiada por el gobierno federal de los Estados Unidos de América, creó diferentes líneas de enlace para la internet, a las que se denominó backbones (columna vertebral), a fin de facilitar la transferencia de datos En el año de 1995, se intentó interponer una política de uso acatable, con el fin de que le uso de la internet fuera solo para fines científicos y académicos y no de índole comercial." 6.

4 lbíd.

⁵ Ibíd.

⁶ Ibíd.

Es a partir de esa época, en la cual la internet, tuvo su momento propicio en el que inició su expansión hacia el exterior, acaparando poco a poco cada uno de los elementos importantes social e internacionalmente, hasta volverse en un elemento fundamental de globalización.

Actualmente, millones de personas utilizan la red en todo el mundo. Esta enorme cantidad de usuarios, que sobrepasa las expectativas de sus creadores, impulsó a varios científicos de 34 universidades a que se reunieran en Chicago para hablar sobre la necesidad de una red de cómputo que permitiera llevar a cabo proyectos avanzados, cuyas necesidades técnicas en la internet ya no puede satisfacer.

Por lo que en octubre de 1996, se creó una segunda versión con el nombre de la internet dos, con las principales características, que consistían en que tendría un uso de carácter restringido, a ramas de la interacción social determinadas, tales como la educación, la ciencia y la investigación. De lo cual se desprende una limitante en cuanto a la posible información brindada y aportada a través de la internet para todos y cada uno de sus usuarios.

1.2. La internet como herramienta

Como se mencionó anteriormente, la internet a lo largo del tiempo se ha vuelto en uno de los elementos de mayor trascendencia para el desarrollo de las naciones internamente como internacionalmente, es una herramienta de comunicación social,

compra venta, transacciones mercantiles, etc. eso por mencionar algunas de sus

funciones.

Es en consecuencia, que se puede establecer que "Los pioneros en establecer la internet en Guatemala, fue el ingeniero Luis Furlán, Director del Centro de Estudios en Informática y Estadística de la Universidad del Valle en Guatemala, quien ante la dificultad de poder comunicarse con otras personas y para poder obtener información de una manera más práctica y rápida, decidió establecer un nodo UUCP (Unix to Unix Copy), que fue instalado en su computadora de uso regular, por lo que no podía estar dedicada a este servicio las 24 horas al día. Con este nodo sólo se podía trabajar con una herramienta de la internet, que es el correo electrónico".

En el año de 1992, se creó el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYT). La parte ejecutora de este consejo consta de un número de comisiones que trabajan en diferentes áreas de ciencia y tecnología. Estas comisiones, es la comisión de información e informática y el primer proyecto presentado fue Mayanet.

De inmediato se empezó a trabajar en su diseño y recaudación de fondos, lo que no trajo mayores inconvenientes. Los obstáculos fueron de otra índole, político y legal.

"Finalmente en 1995, bajo un acuerdo firmado entre el CONCYT y GUATEL (quien brindó una ayuda sustancial ofreciendo rebajas en la comunicación vía satélite), se

⁷ Barrios Osorio, Omar Ricardo. La internet y el comercio electrónico, determinación de los funda mentos para su sistematización jurídica en Guatemala, según el desarrollo actual de estas actividades. Pág. 10.

inició el proyecto con todos los servicios de la internet. Casi simultáneamente apareció la primera empresa comercial que fue cibernet"8.

Después surgen varias empresas que ofrecieron el servicio comercial, dando inicio así a un crecimiento constante en su uso, entre ellas TikalNet, Infovia, Predata, etc. En estos momentos, las empresas que compiten más fuerte y con mayor cobertura en proveer servicios de la internet son TELGUA, COMCEL, TELEFÓNICA Y TERRA, entre otras"9.

En la actualidad, miles de usuarios utilizan la red en todo el territorio nacional y el país se prepara para recibir la llegada de la segunda versión, denominada la internet dos, lo que permitirá un gran avance para la investigación y la educación.

Además de crear un espacio de comunicación, entre estudiantes y profesorado. conectará a Guatemala al mundo científico, lo que sin duda alguna será una parte medular para el progreso académico y desarrollo estudiante de la Nación.

1.3. Concepto

Para crear un marco que permita la mejor comprensión del tema tratado, es esencial establecer una serie de conceptos que permitan enriquecer el mismo, para ello se citan a continuación los siguientes:

 ⁸ Ibíd. Pág. 10.
 9 Ibíd. Pág. 10.

Para tal efecto, se puede concebir en primer lugar a la internet, como: "El conjunto de todas las redes IP interconectadas en tiempo real, vía protocolos de interconexión TCP/IP"10.

"La internet es un sistema maestro de diversas redes de computación que cumple dos funciones básicas: medio de comunicación y medio de información"¹¹.

En síntesis, la internet es una interconexión de computadoras a nivel nacional e internacional, que intercambian información utilizando un protocolo común TCP/IP. independientemente del tipo de computadora y del sistema operativo que se utilice.

1.4. Estructura general

Para concebir de mejor manera como se conforma la estructura conocida como internet, es necesario partir de conceptos básicos para desmembrar esa amalgama de elementos como un todo, y así poder analizar de forma particular cada uno de ellos.

Por lo que se puede establecer, que los elementos más importantes de la estructura de la internet son los siguientes:

<sup>http://www.uvg.edu.gt. (8 de agosto de 2014).
Rojas.</sup> **Ob. Cit.** Pág.1.



1.4.1. Proveedor de servicio de la internet (PSI)

Al mencionar el elemento conocido como proveedor de servio de la internete, se hace referencia a que: "Es una organización que proporciona acceso a la internet, absorbe los costos de tecnología e infraestructura, ofrece una serie de servicios mediante una tarifa menor, a los usuarios que deseen conectarse y dirige las comunicaciones del usuario al servidor apropiado"12.

1.4.2. Usuario

Este componente, también es conocido como cibernauta o internauta, y se trata de: "Toda persona que se conecta a la Internet, a través de una computadora u otro medio idóneo y utiliza los recursos que provee la red"13.

Como se puede observar, el usuario, es el elemento personal e interactivo del que depende el uso de internet, puede ser y es cualquier persona, que con una necesidad comercial, académica, laboral, educativa o de entretenimiento, accede a la internet a través de cualquier dispositivo que lo permita.

El beneficiario debe pagar una cuota al proveedor del servicio de la internet por el acceso, en el caso de los usuarios particulares un solo miembro realiza la suscripción que es compartida por varias personas.

¹² Barrios **Ob. Cit.** Pág. 11. ¹³ **Ibíd.**



1.4.3. Servidores

Los servidores, son un elemento vital en la estructura de la internet, y: "Están conformados por aquellos sistemas que proveen información o servicios, a los usuarios que acceden a la red, conforme a sus intereses y necesidades"¹⁴.

1.4.4. Backbone

La piedra angular que desarrolla grandemente la estructura de la internet, es el backbone: "Conocido también como columna vertebral, es el conjunto de líneas de datos de alta velocidad y gran capacidad, que conectan redes mayores de computadoras a nivel mundial, mediante puntos de conexión llamados nodos" 15.

1.4.5. Protocolo

El protocolo de la internet, es aquella agrupación de normas, reglas, pautas o directrices, que utilizan los dispositivos susceptibles de conectarse a internet, para tener un acceso exitosa a la misma.

Por tanto se puede establecer, que protocolo de internet: "Es el conjunto de reglas de carácter técnico que utilizan las computadoras para comunicarse a través de distintas redes interconectadas; los protocolos establecen la forma en que se deben realizar las

_

¹⁴ lbíd.

¹⁵ **lbíd.** Pág. 12.

comunicaciones, para que se adopte un estándar en el momento de establecer enlaces" 16.

1.4.6. TPC/IP

Este elemento: "Es considerado la base de todas las computadoras y programas sobre los que funciona la Internet. En virtud de que es el protocolo común que se utiliza para establecer comunicaciones mediante el envío de información en paquetes entre las computadoras conectadas a la red"¹⁷.

Una característica principal de este elemento, es que tiene rasgos de remisión y envío de información, esta a la vez, es la forma en la que este componente opera y cumple con sus funciones.

"Las siglas TCP/IP identifican a los dos protocolos más importantes utilizados en la Internet y se traducen de la siguiente manera:

a. TCP (Transmissión Control Protocol) protocolo de control de transmisión: es el encargado de dividir la información en pequeños fragmentos, del tamaño apropiado, denominados paquetes y de numerarlos para que puedan volver a unirse en su destino.

17 115 601

¹⁶ lbíd.

b. IP (La internet Protocol) protocolo de la internet: es el responsable de dirigir la

información de una forma adecuada y rápida a través de la red"18.

En efecto, el protocolo TCP/IP sirve para establecer una comunicación entre dos

puntos, mediante el envío de información en paquetes.

Al transmitir un mensaje, el bloque completo de datos se divide en pequeños bloques

(TCP) que viajan de un sitio a otro en la red, siguiendo cualquiera de las posibles rutas

(IP) hasta alcanzar su destino, lugar en el que todos los paquetes se reúnen, reordenan

y se convierten en la información original.

Por lo que el TCP/IP es el protocolo estándar de comunicaciones en red, utilizando para

conectar sistemas informáticos a través de la internet.

1.5. Características

A lo largo del desarrollo y progreso de la internet, los rasgos mas sobresalientes, que

esta presenta tanto en su estructura, como en su uso, atribuciones, funcionamiento y

servicios, son las siguientes:

a. Es una red abierta, debido a que cualquier persona puede acceder a ella.

¹⁸ lbíd.

11

- Es interactiva, permite que el usuario genere datos, navegue y establezca relaciones
 con otros usuarios.
- c. Es internacional, en el sentido de que permite trascender las barreras nacionales.
- d. Es autorreguladora, debido a que no existe una ley específica que lo regule.
- e. Opera en forma descentralizada, en virtud de que no cuenta con un órgano propio que regule su funcionamiento.
- f. Disminuye drásticamente los costos de transacción.
- g. Permite una comunicación en tiempo real y una desterritorialización en las relaciones jurídicas.

1.6. Legislación

El derecho como ciencia, ha sido influenciado en los últimos años, por el surgimiento de la internet, como uno de los fenómenos tecnológicos más significativos, que ha incidido en la transformación de la sociedad, una transformación que ha sido susceptible en toda la estructura de la nación, desde entidades de carácter privado, hasta instituciones propias del gobierno central y la administración pública.

Ante ello, el derecho como el conjunto de normas jurídicas que regula la conducta de los hombres, en sus relaciones sociales, debe adaptarse continuamente a los cambios que se producen con motivo de la utilización de las nuevas tecnologías, debiendo la internet, ser materia de estudio del derecho por su contenido y trascendencia en la sociedad.

Rojas Amandi, establece de forma general el uso que se le puede dar a la internet en el

Ámbito del derecho:

- a. Medio de comunicación.
- b. Acceso a fuentes de información.
- c. Fuentes de comercialización.
- d. Objeto de estudio del derecho.

1.7. Servicios

Los servicios que se pueden utilizar desde una computadora conectada a la internet son muy diversos y cada día se perfeccionan más, debido al avance de la tecnología. La

palabra servicio puede ser definida como un conjunto de programas y utilidades que nos permiten realizar determinada tarea.

Los principales servicios de la internet en cuanto a su uso, pueden ser agrupados en dos categorías: servicios de información y servicios de comunicación.

1.8. Relación de la internet con el derecho

Las principales características de la internet relacionadas con el derecho, han sido abordadas de una manera clara y precisa, dentro de las cuales se destacan para Barrios Osorio las siguientes:

"La relación que se establece entre la internet y el derecho se establece en los siguientes rasgos:

- a. No existe jurisdicción: la jurisdicción es definida como la potestad que tiene el Estado de administrar justicia a través de los órganos jurisdiccionales, pero uno de los principales problemas en la utilización de la internet, es determinar cuándo le corresponde a cada Estado esa jurisdicción, dado que esta territorialidad es difícil de precisar en la internet.
- b. El factor tiempo: la información viaja a través de la internet a una gran velocidad, lo que permite que los hechos o actos se consideren realizados casi de inmediato, a diferencia del mundo real, en el que obtener o intercambiar información tardaría mucho tiempo. Además, la utilización de los servicios que

ofrece la internet, como el correo electrónico o los grupos de discusión, permiten establecer comunicación con usuarios de todo el mundo en forma instantánea, sin que interesen las distancias.

- c. No existen fronteras: el principio de dejar circular la información libremente, es una de las razones que ha permitido el crecimiento espectacular de la internet. La información no puede limitarse a sectores específicos o a un determinado grupo de personas, debido a que la Internet está extendida prácticamente por todo el mundo (salvo restricciones especiales).
- d. No presencia de las partes: con la utilización de la internet se pueden realizar diversas transacciones comerciales, que implican derechos y obligaciones para los usuarios conectados a la red, que en el ordenamiento jurídico nacional o internacional se imponen a cada una de las actividades de comercio, dentro de las cuales no es necesaria la presencia física de las partes, se realizan sin mayor pérdida de tiempo y a un costo relativamente bajo.
- e. No existe regulación legal para la internet: la internet se caracteriza principalmente por su no regulación legal o por la imposibilidad de ser normada localmente, conforme al ordenamiento jurídico de un Estado determinado"¹⁹. Ninguna ley ampara la protección integral de los sistemas de tecnología, así como la prevención y sanción de los delitos informáticos.

¹⁹ **Ibíd**. Pág. 15.



1.9. Elementos personales de la internet

Para determinar la responsabilidad jurídica de los actos ilícitos cometidos a través de la red, es necesario señalar, quiénes son considerados actores en la internet. Existen varias clasificaciones, pero una de las más completas, atendiendo el punto de vista legal es la proporcionada por el licenciado Omar Barrios egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual clasifica a los actores de la internet de la siguiente manera:

"Los usuarios de la internet, se clasifican de conformidad a lo siguientes:

- a. Usuario, usuario de la red o cibernauta: es la persona natural o jurídica que se conecta a la Internet a través de un equipo de cómputo o similar y que cuenta con servicios de acceso, con el objetivo de hacer uso de la red en cualquiera de sus aplicaciones.
- b. Proveedor de servicios de la internet PSI: es la persona individual o jurídica que proporciona un conjunto de servicios, y se constituye como el principal acceso a la Internet. Como su nombre lo indica, es quien conecta al usuario con las extensas redes regionales, la cual conecta a su vez a redes de alta capacidad.
- c. Servidores: los servidores son todas aquellas instituciones, organismos, personas, etc., que tienen la función principal de difundir y proporcionar información o servicios a través de Internet. Los clasifican en profesionales y no

profesionales, dependiendo de la cantidad y calidad de servicio que presentan. Se clasifican así: I) proveedor de sitio o almacenamiento; es un proveedor que permite que en su propio servidor se almacenen datos o información proporcionados por los usuarios y que tendrán las finalidades establecidas por ellos en sus servicios, II) proveedor de contenido; es la persona natural o jurídica que pone a disposición de los usuarios contenidos y/o aplicaciones en la Internet a través de medios propios o de terceros"²⁰.

1.10. Derecho a la información

Es evidente que la seguridad constituye una necesidad irrenunciable para el desenvolvimiento de las actividades económicas, el progreso de las comunidades y la satisfacción del bien común. El Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y que este derecho incluye el de investigar y recibir informaciones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras y por cualquier medio de expresión. En igual forma se expresa el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El derecho de acceso a la información pública forma parte de un derecho más amplio que es el derecho a informarse o a obtener información. Este consiste en el derecho a buscar y obtener aquella información que no debe negarse por el Estado, o según el caso por los particulares.

17

²⁰ **lbíd.** Pág. 32.

En todos estos supuestos el genérico derecho a ser informado se convierte en la pretensión jurídica de que sea facilitada información, lo que pone en directa conexión al sujeto de la pretensión con la fuente o el medio que presumiblemente contiene la información deseada.

Es menester hacer diferencia entre el derecho y entre la información. "El primero consiste en conocer y comprender los trámites administrativos complejos que a menudo dan la impresión de situar al ciudadano en medio de un laberinto, dentro de una espesa selva de la que no puede salir indemne. El segundo es el derecho a la información, sin el derecho sin el cual los ciudadanos no podrían defender sus otros restantes derechos ni controlar el funcionamiento de la Administración al no disponer de los elementos de información necesarios"²¹.

La información es un elemento imprescindible en el desarrollo del ser humano, ya que aporta elementos para que éste pueda orientar su acción en la sociedad. "La difusión de información (escribir, imprimir y publicar) es considerada como una libertad del ser humano y al Estado le corresponde reconocerla"²².

En este sentido, hay que advertir que se habla de libertad y no de derecho, denominando el derecho por su forma de manifestación pública. Se pone mucho énfasis también en la difusión de ideas políticas, y este origen de la libertad de expresión y de

²¹ Martínez Bargueno, Manuel. La información y el derecho. Pág. 21.

²² Desantes Guanter, José María. **Hacia una historia del derecho a la información**. Pág. 22.

información común, ha hecho la frontera de separación se confunda y se ponga el acento en los límites de estos derechos y en la responsabilidad jurídica y ciudadana.

Es, por tanto, una rama en formación de la ciencia del derecho en busca de su autonomía respecto de las ramas clásicas de la ciencia jurídica.

En la actualidad, de acuerdo con los especialistas en el tema, se han validado nuevas figuras jurídicas vinculadas a las libertades de información y expresión en instrumentos del derecho susceptibles de contribuir a materializar el objeto de las libertades informativas.

1.11. Derecho a la privacidad

La privacidad puede ser definida como el ámbito de la vida personal de un individuo que se desarrolla en un espacio reservado y debe mantenerse confidencial. La legislación guatemalteca se puede enunciar como fundamento del presente derecho lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 24, el que establece que la correspondencia de toda persona, sus documentos y libros son inviolables. Se garantiza el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna.

Es importante como en el derecho a la información establecer lo que indica el Decreto 57-2008, en su Artículo 64 sobre la comercialización de datos personales, el cual

literalmente establece que quien comercialice o distribuya por cualquier medio, archivos de información de datos personales, datos sensibles o personales, protegidos por la presente ley sin contar con la autorización expresa por escrito del titular de los mismos y que no provengan de registros públicos, será sancionado con prisión de cinco a ocho años y multa de cincuenta mil a cien mil quetzales y el comiso de los objetos instrumentos del delito.

El Artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas establece que el derecho a la vida privada es un derecho humano y que literalmente preceptúa que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su correspondencia, ni de ataques a su honra o su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

El Artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, consagra, al respecto lo siguiente: nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación y además que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

SECRETARIA SECRETARIA OUATEMALA. C.

CAPÍTULO II

2. Delito y la informática

La relación entre el delito y la informática, de los elementos que esta última integra, es reciente en el marco nacional, puesto que ha sido contemporáneo el auge que esta ha tenido en el tiempo reciente o actual. A lo largo del tiempo en el que la conjugación de estos elementos se ha dado, han sido: "Muchos los criminalistas que han intentado formular una noción del delito en sí, en su esencia, una noción de tipo filosófico que sirva en todos los tiempos y en todos los países para determinar si un hecho es o no delictivo. Tales tentativas han sido estériles, pues hallándose la noción del delito en íntima conexión con la vida social y jurídica, aquella ha de seguir forzosamente los cambios de ésta, y por consiguiente, es muy posible que lo penado ayer como delito se considere hoy como lícito y viceversa"²³.

2.1. Delito

El delito es definido como una acción típica, antijurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción penal, y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infraccional del derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley. El delito como motivo de existencia del derecho penal y como razón de las distintas actividades punitivas llevadas a cabo por el Estado, de igual forma que

²³ Muñoz Conde, Francisco. **Teoría general del delito**. Pág. 37.

el derecho penal, ha recibido diversas denominaciones durante la evolución histórica de las ideas penales, tomando en consideración que siempre ha sido una valoración jurídica, que se encuentra bajo la sujeción de mutaciones que obligatoriamente conllevan a la evolución de la sociedad.

"Delito es un acto típicamente antijurídico, imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad y que se haya conminado con una pena, o en ciertos casos, con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella."²⁴

2.2. Elementos del delito

La estructura del delito para su estudio, se segmenta en dos apartados, una, que es la concerniente a los elementos negativos del delito; y la otra, que integra los denominados elementos positivos del mismo.

Los elementos positivos del delito son los siguientes:

- a. Acción.
- b. Tipicidad.
- c. Antijuridicidad.
- d. Culpabilidad.
- e. Imputabilidad.

²⁴ García Martín, Luis. Lección de consecuencias jurídicas del delito. Pág. 80.



- f. Condiciones objetivas de punibilidad; y
- g. Punibilidad.

En cuanto a los elementos negativos del delito son los siguientes:

- a. Falta de acción.
- b. Atipicidad.
- c. Causas de justificación.
- d. Causas de inculpabilidad.
- e. Causas de inimputabilidad.
- f. Falta de condiciones objetivas de punibilidad; y
- g. Causas de exclusión de la pena.

En la legislación penal de Guatemala, los elementos negativos se encuentran regulados como las causas que eximen la responsabilidad penal y son: las causas de inimputabilidad y causas de justificación.

El Artículo 23 del Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala regula las causas de inimputabilidad señalando que: "No es imputable:

- 1°. El menor de edad.
- 2º. Quien en el momento de la acción u omisión, no posea, a causa de enfermedad mental, de desarrollo psíquico incompleto o retardado o de trastorno mental

Transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio, haya sido buscado de propósito por el agente."

El Artículo 24 del Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala regula las causas de justificación, indicando que:

"Son causas de justificación:

Legítima defensa.

- 1o. Quien obra en defensa de su persona, bienes o derechos, o en defensa de la persona, bienes o derechos de otra, siempre que concurran las circunstancias siguientes:
- a) Agresión ilegítima;
- b) Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla;
- c) Falta de provocación suficiente por parte del defensor. Se entenderá que concurren estas tres circunstancias respecto de aquél que rechaza al que pretenda entrar o haya entrado en morada ajena o en sus dependencias, si su actitud denota la inminencia de un peligro para la vida, bienes o derechos de los moradores.
- d) El requisito previsto en el literal c) no es necesario cuando se trata de la defensa de sus parientes dentro de los grados de ley, de su cónyuge o concubinario, de sus padres o hijos adoptivos, siempre que el defensor no haya tomado parte en la provocación.

2.3. La informática



La informática es una ciencia que estudia métodos, procesos, técnicas, con el fin de almacenar, procesar y transmitir información y datos en formato digital. "La informática se ha desarrollado rápidamente a partir de la segunda mitad del siglo XX, con la aparición de tecnologías tales como el circuito integrado, internet y el teléfono móvil. La escritura permitió la existencia de un desarrollo fundamental para el derecho, al permitir plasmar el conocimiento para posteriormente estudiarlo y mejorarlo, ya no se tenía que transmitir de forma verbal de generación a generación; con la posible mala interpretación del conocimiento de una determinada información. La informática es la ciencia que se encarga del procesamiento automatizado y lógico de la información de forma veloz y eficaz. Para alcanzar su objetivo, utiliza como recurso fundamental a la computadora, lo cual es el instrumento de procesar la información, un aparato electrónico que fue inventado para facilitar la utilización del volumen de la información que el género humano ha creado con el tiempo"²⁵.

La informática abarca aspectos tales como:

a. Cibernética: el término cibernética cuenta con diversos orígenes, pero el concepto de la manera en la cual se define en la actualidad tiene como fundamento los trabajos realizados por los distintos tratadistas.

25

²⁵ http://es._{wikipedia}.org/wiki/Inform%C3%A1tica (Consulta: 12 de septiembre de 2014)

Se entiende por cibernética a la ciencia que se dedica al estudio de los métodos de comunicación y control; comunes a las máquinas y a los organismos vivos. Consiste, en el estudio de las analogías entre los sistemas de control y comunicación de los seres vivos y los de las máquinas, y en particular el de las aplicaciones de los mecanismos de regulación biológica a la tecnología.

"La cibernética como ciencia se encarga de investigar la relación comparativa entre el funcionamiento de los ordenadores y de los seres vivos, así como también de los procesos de decisiones de los primeros y de los controles existentes para los segundos"²⁶.

- b. Informática: consiste en la ciencia que se encarga del estudio de los procedimientos de automatización de la información y de los datos, para después procesarlos y tener acceso a ellos para así poder tomar decisiones.
- c. Información: la información consiste en el conjunto de los datos alfanuméricos, lógicos y numéricos representativos de la expresión de conocimientos; los cuales se pueden utilizar para la toma de decisiones.
- d. Tecnologías de información y comunicaciones: la tecnología de información y de comunicaciones consiste en el conjunto de conocimientos en materia informática, que se utilizan para manejar cualquier clase de investigación, auxiliándose para el

²⁶ Caceres Forero, Pedro. La informática en el ámbito del derecho. Pág. 70.

efecto de cualquier clase de información y de los medios y avances en materia de comunicación como lo son la televisión; el radio y las telecomunicaciones.

Con el desarrollo y auge de la informática aparecen bienes jurídicos, los cuales no existían en la sociedad como los son los siguientes:

- a. Programas de ordenador.
- b. Bases de datos automatizadas.

El ciberespacio surge debido a la evolución de las tecnologías de la información y comunicaciones. Después, también aparecen nuevas corrientes o medios de llamar a la relación existente entre el derecho y los fenómenos que se producen debido a la informática, entre el derecho y la tecnología, entre el derecho y las tecnologías de información y comunicaciones y entre el derecho y la internet.

2.4. La informática jurídica

La informática jurídica, ha sido una rama de estudio que actualmente ha cobrado mucha relevancia, en consecuencia de que modernamente gran parte de las actividades cotidianas se llevan a cabo a través de aspectos relativos a la internet, lo que ha hecho necesario se realicen estudios y análisis, para dotar a esta de seguridad jurídica.

"La informática jurídica estudia el tratamiento automatizado de las fuentes de conocimiento jurídico, a través de los sistemas de documentación legislativa, jurisprudencial y doctrinal; las fuentes de producción jurídica, a través de la elaboración informática tanto los factores lógico formales que concurren en el proceso legislativo y en la decisión judicial y los procesos de organización de la infraestructura o medios instrumentales con los que se gestiona el derecho"²⁷.

"En cuanto a la clasificación de la informática jurídica la misma es la siguiente:

- a. Informática jurídica de gestión: en la denominada automatización se pueden observar los avances sustanciales en materia de informática aplicada al derecho en lo relativo a las gestiones y actividades de carácter jurídico que se llevan a cabo en una oficina jurídica, en la administración pública o en los tribunales de justicia, o bien en cualquier lugar en el cual el ordenador o computadora lleva a cabo de manera eficiente y óptima las operaciones estandarizadas y que obedecen a pautas constantes y regulares en la escritura, en el registro, transcripción, contabilidad, documentación; comunicación y certificación. A las actividades anotadas, también se les llama ofimática y burótica.
- b. Informática jurídica de gestión registral: también se le llama informática registral y se encarga de los procesos de automatización de los distintos registros, sean los

²⁷ Téllez Valdés, Julio. **Derecho informático**. Pág. 6.



Mismos públicos o privados, así como también de su acceso vía electrónica.

c. Informática jurídica en gestión operacional: también se le denomina informática operacional, y consiste en una de las ramas de la informática jurídica de gestión, la cual originalmente se utilizó dentro del campo jurídico procesal, para el debido control de la actuación y de las etapas de un proceso específico; tanto en la vía administrativa como en la vía judicial. En la sociedad guatemalteca los servicios anotados son prestados mediante la vía de la administración privada."²⁸

Diversos son los órganos del Estado que emplean los sistemas informáticos en el control de sus procesos o expedientes de orden administrativo según el caso correspondiente.

En la sociedad guatemalteca ocurre en el comienzo de los procesos en el centro de gestión penal y en el centro de servicios auxiliares de administración de justicia, cuando se comenzó a llevar una fiscalización de un control electrónico relativo al trámite de los procesos. Actualmente, en el Ministerio Público se cuenta con el sistema informático del control de casos del Ministerio Público (SICOMP).

d. Informática jurídica documental: la informática jurídica documental consiste en aquel tratamiento automatizado de las fuentes relacionadas con el conocimiento jurídico, mediante los sistemas de documentación legislativa; doctrinal y legislativa. En la

²⁸ **Ibíd.** Pág. 8.

informática jurídica documental la información a la que se acceda vía electrónica puede encontrarse de una forma simple o de una forma automatizada para su búsqueda. El ciberespacio surge debido a la evolución de las tecnologías de la información y comunicaciones. Después, también aparecen nuevas corrientes o medios de llamar a relación entre el derecho y los fenómenos que se producen debido a la informática, entre el derecho y la tecnología.

e. Documentación doctrinal: en lo relacionado con el Internet se encuentra un listado bastante amplio en materia de temas del extranjero. Es suficiente, con ingresar a uno de los buscadores y colocar el término a investigar para que posteriormente cientos de páginas de información puedan ser consultadas por los usuarios.

En la mayor parte de los sitios se puede tener acceso gratuito, pero en otros si existe la necesidad de tener que realizar algún pago, para que la información sea proporcionada o bien para suscribirse al servicio.

En la actualidad, el único sitio que proporciona información de importancia en materia doctrinal guatemalteca y con temas relacionados con el derecho es derecho.gt derecho guatemalteco, y en el que los autores nacionales o extranjeros pueden hacer publicaciones de sus artículos, puntos de vista doctrinarios y análisis en relación con el resto de las ramas del conocimiento; también proporciona otra clase de servicios que se relacionan al estudio del derecho.



2.5. El derecho informático

Actualmente, la sociedad se encuentra en una evolución constante y el derecho es la ciencia que se encarga de la regulación de las personas en la sociedad y el mismo tiene que investigar y desarrollar los principios y las instituciones para la adecuación de las acciones que se derivan de dicha evolución de los derechos, de las personas; creaciones y relaciones en el ciberespacio existente.

El derecho informático es el conjunto de normas jurídicas, principios e instituciones que regulan los bienes jurídicos que la informática crea y las acciones y responsabilidades de las personas en el uso de la tecnología. El contenido del derecho informático es amplio y de constante desarrollo. La siguiente enumeración es una recopilación del autor Rodolfo Herrera Bravo, quien indica su contenido, anotando que no es un orden doctrinal sino pedagógico. Los temas son:

"El contenido del derecho informático es el siguiente:

- a. El valor probatorio de los soportes modernos de información, provocado por la dificultad en la aceptación y apreciación de elementos de prueba derivados de estos soportes entre los órganos jurisdiccionales.
- La protección de datos personales, ante el manejo inapropiado de informaciones nominativas que atentan contra derechos fundamentales de las personas.

- c. Los delitos informáticos, es decir, la comisión de verdaderos actos ilícitos en los que se tenga a los computadores como instrumentos o fines.
- d. El flujo de datos transfronterizos, con el favorecimiento o restricción en la circulación de datos a través de las fronteras nacionales.
- e. La protección de los programas computacionales, como respuesta a los problemas provocados por la piratería software que atenta contra la propiedad intelectual.
- f. Los contratos informáticos, en función de esta categoría contractual sui generis con evidentes repercusiones fundamentalmente económicas.
- g. La regulación de los bienes informacionales, en función del innegable carácter económico de la información como producto informático.
- La ergonomía informática, como aquellos problemas laborales suscitados por la informatización de actividades.

El derecho informático es una rama autónoma del derecho que se tiene que cumplir con una serie de estudios estructurales y bien complejos, los cuales abarcan como

²⁹ Herrera Bravo, Rodolfo. El derecho en la sociedad de la información: Nociones generales sobre el derecho de las tecnologías de la información y comunicaciones. Pág. 6.

requisitos los principios, la doctrina y la investigación. El derecho informático, consiste en el vínculo de dos caminos; el del derecho y el de la informática.

En lo relacionado al derecho informático, no puede considerársele como una rama autónoma del derecho, debido a que los conceptos tratan acerca de su propia incorporación al campo como tales en cada una de las otras disciplinas jurídicas. Por ende, los llamados delitos informáticos no son materia del derecho informático sino del derecho penal. Los contratos informáticos forman parte del derecho civil o mercantil según el caso.

2.6. Delito informático

Los delincuentes de la informática son tan diversos como sus delitos; puede tratarse de estudiantes, terroristas o figuras del crimen organizado que hoy en día en Guatemala, se observa aumentado en alto porcentaje.

Estos delincuentes pueden pasar desapercibidos a través de las fronteras, ocultarse tras incontables enlaces o simplemente desvanecerse sin dejar ningún documento de rastro.

Pueden despachar directamente las comunicaciones o esconder pruebas delictivas en paraísos informáticos o sea, en países que carecen de leyes o experiencia para seguirles el rastro, tal y como sucede para un país como Guatemala, el cual si bien es

cierto, contempla figuras penales respecto al tema en discusión las mismas no suplen efectivamente primero la figura penal establecida y segundo mucho menos una figura de índole informático.

"Los delincuentes cibernéticos al acecho también usan el correo electrónico para enviar mensajes amenazantes especialmente a las mujeres, se calcula que unas 200,000 personas acechan a alguien cada año"³⁰. Los delincuentes, también han utilizado el correo electrónico y los chat o salas de la Internet para buscar presas vulnerables. Por ejemplo, los aficionados a la pedofilia se han ganado la confianza de niños online y luego concertado citas reales con ellos para explotarlos o secuestrarlos, tal como ha pasado en algunos departamentos de Guatemala.

La importancia de establecer una legislación específica sobre las acciones ilícitas por medio de redes de información por el impacto a nivel social que esto provoca, ya que la proliferación de los delitos informáticos ha hecho que la sociedad sea cada vez más escéptica a la utilización de tecnologías de la información, las cuales pueden ser de mucho beneficio para la sociedad en general.

Este hecho puede obstaculizar el desarrollo de nuevas formas de hacer negocios, por ejemplo el comercio electrónico puede verse afectado por la falta de apoyo de la sociedad en general, aun cuando Guatemala es considerada un país con poco avance en ese tipo de tecnología.

³⁰ Bárbara, Jenson. Acecho cibernético: delito, represión y responsabilidad personal en el mundo online. Pág. 13.

Las empresas que poseen activos informáticos importantes, son cada vez más celosas y exigentes en la contratación de personal para trabajar en éstas áreas, pudiendo afectar en forma positiva o negativa a la sociedad laboral de la actualidad, tomando en cuenta que Guatemala se encuentra ante situaciones graves económicas y que perjudican al ciudadano.

Las personas que no poseen los conocimientos informáticos básicos, son más vulnerables a ser víctimas de un delito, que aquellos que si los poseen. Como también pueden ser engañadas si en un momento dado poseen acceso a recursos tecnológicos y no han sido asesoradas adecuadamente para la utilidad de tecnología como lo es la internet, correos electrónicos, entre otros.

Debe de considerarse que por la naturaleza de los delitos informáticos, las características pueden ser diversas y variantes en incluso dependientes de la legislación de cada país, pero debe de tomarse en cuenta las características generales que pueden ser dentro de algunas las siguientes:

- a. Provocan serias pérdidas económicas, debido a que muchas veces se cometen delitos de piratería o de producción de ilícitos como la pornografía infantil.
- b. En muchas de las ocasiones quienes realizan los ilícitos son personas con doble personalidad, que viven en una sociedad normal, con un trabajo normal, pero que es por medio de estos en donde adquiere más recursos.

- c. Son acciones de oportunidad, ya que se aprovecha una ocasión creada o altamente intensificada en el mundo de las funciones y organizaciones del sistema tecnológico y económico.
- d. Ofrecen facilidades para su comisión, debido a que no existe una normativa o institución adecuada para investigar este tipo de hechos.
- e. Tienden a proliferar cada vez más, por lo que requieren una urgente regulación.
- f. Son conductas criminales de personas especializadas en la materia, con conocimientos técnicos que ni siquiera el Ministerio Público tiene para investigarlos.
- g. Solo un cierto número de personas con conocimientos técnicos puede llegar a cometerlos.
- h. Son muchos los casos y pocas las denuncias, y todo ello debido a la misma falta de regulación por parte del derecho.
- Ofrecen posibilidades de tiempo, espacio, ya que en milésimas de segundo y sin una necesaria presencia física pueden llegar a consumarse.
- j. Son muy sofisticados y relativamente frecuentes en el ámbito social, que afectan la dignidad, seguridad e integridad de la persona.

k. Es difícil de poderse comprobar debido a que el mismo técnicamente se realiza en un lugar en donde muchas veces no se puede determinar.

Los delitos ligados con los sistemas informáticos existen diversos tipos de delitos que pueden ser cometidos y que se encuentran ligados directamente a acciones efectuadas contra los propios sistemas; dichos delitos son:

- a. Infracciones al copyright de bases de datos: uso no autorizado de información almacenada en una base de datos.
- b. Espionaje industrial: también se han dado casos de acceso no autorizados a sistemas informáticos de grandes compañías, usurpando diseños industriales, fórmulas, modelos de toda índole, marcas sin haber sido comercializadas, sistemas de fabricación de know how estratégico que posteriormente ha sido aprovechado en empresas competidoras o ha sido objeto de una divulgación no autorizada volviéndose una competencia generada en la misma sociedad establecida bajo una forma mercantil ocasionando pérdidas voluminosas.
- c. Intercepción de correo electrónico: lectura de un mensaje electrónico ajeno al que nosotros hemos creado, impidiendo que su mensaje llegue a su destino esta acción es llevada a cabo de manera que sea utilizado para beneficio propio tal caso sería para amenazar, provocar o sobornar dependiendo de su contenido preestablecido; así como también para resolver asuntos legales, etc.

- d. Acceso no autorizado: uso ilegítimo del password y la entrada a un sistema informático sin la autorización del propietario.
- e. Piratería de claves secretas: los delincuentes suelen engañar a los usuarios e incautos de la internet para que revelen sus claves personales haciéndose pasar por agentes de la ley o empleador del proveedor del servicio. Utilizan programas para identificar claves de usuarios, que más tarde pueden usar para esconder su verdadera identidad y cometer otras fechorías, desde el uso no autorizado de computadoras hasta delitos financieros, vandalismo o actos de terrorismo.
- f. Estafas electrónicas: la proliferación de las compras telemáticas permite que aumenten también los casos de estafas. Se trataría en caso de una dinámica comitiva que cumpliría todos los requisitos del delito de estafa desarrollándose electrónicamente donde la mayoría de usuarios ignoran, ya que además del engaño y el ánimo de defraudar, existiría un engaño a la persona que compra. No obstante, seguiría existiendo una laguna legal en aquellos casos en los que la operación se hace engañando al ordenador.
 - g. Estratagemas: los estafadores utilizan diversas técnicas para ocultar computadoras que se parecen electrónicamente a otras, para lograr acceso a algún sistema generalmente restringido y cometer delitos por medio de los anuncios publicados en la internet, para engañarlos teniendo como resultados búsquedas en línea para lograr que les envíe dinero e información personal.

- h. Pornografía infantil: la distribución de pornografía infantil por todo el mundo a través de la Internet está en aumento. Durante los años recientes, el número de condenas por transmisión o posesión de pornografía infantil ha aumentado. El problema se agrava al aparecer nuevas tecnologías, como la criptografía, que sirve para esconder pornografía y demás material ofensivo que se transmita o archive en cualquier momento del día inclusive dentro de un establecimiento educativo.
- Transferencia de fondos: engaños en la realización de este tipo de transacciones, ocasionando pérdidas.
- j. Juegos de azar: el juego electrónico del azar se ha incrementado a medida que el comercio brinda facilidad de crédito y transferencia de fondos en la red. Los problemas ocurren en países donde ese juego es un delito o las autoridades exigen licencias.
- k. Espionaje: se ha dado casos de acceso no autorizado a sistemas informáticos gubernamentales e interceptación de correo electrónico del servicio de seguridad estatal, entre otros actos que podrían ser calificados de espionaje si el destinatario final de esa información fuese un sistema informático especial.
- I. Delitos informáticos contra la privacidad: grupo de conductas que de alguna manera pueden afectar la esfera de privacidad del ciudadano mediante la acumulación, archivo y divulgación indebida de datos contenidos en sistemas informáticos. Esta

tipificación se refiere a quién, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrado en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o cualquier otro tipo de archivos o registro público o privado.

- m. Terrorismo: mensajes anónimos aprovechados por grupos terroristas para remitirse consignas y planes de actuación a nivel internacional. La existencia de hosts que ocultan la identidad del remitente, convirtiendo el mensaje en anónimo ha podido ser aprovechado por grupos terroristas, para remitirse planes de actuación a nivel internacional.
- n. Espionaje: se ha dado casos de acceso no autorizado a sistemas informáticos gubernamentales e interceptación de correo electrónico del servicio de seguridad estatal, entre otros actos que podrían ser calificados de espionaje si el destinatario final de esa información fuese un sistema informático especial.



CAPÍTULO III

3. El Ministerio Público y su función ante los delitos informáticos

El Ministerio Público fue creado con base en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Este Artículo, establece que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas siendo eficiente, eficaz y transparente, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, perseguir la realización de la justicia, y actuar con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.

3.1. Fundamento legal de creación del Ministerio Público

El Ministerio Público como institución en Guatemala, surgió de la separación de éste y la Procuraduría General de la Nación, el 18 de mayo del año 1994, cuando entró en vigor la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto número 40-94 del Congreso de la República, siendo este momento trascendental en el país, toda vez que se adopta el sistema procesal penal acusatorio, en vez del inquisitivo, que había prevalecido en Guatemala por tanto tiempo, y que no cumplía con los requerimientos del sistema procesal penal actualizado, en el que no se respetaban las garantías constitucionales y procesales, que la misma Constitución Política de la República, reconocía desde el año de 1986.

Con ello, se le determinan las funciones que debe ejercer dentro del ámbito de la democracia, con valores tales como: la dignidad, libertad e igualdad, preservando el Estado de derecho, dentro de un marco respetuoso de las garantías constitucionales y de los derechos humanos.

Es necesario mencionar que la autonomía del Ministerio Público, se vio menoscabada en sus inicios. Pero fue el 5 de julio de 1995, cuando a través de la publicación de una sentencia de la Corte de Constitucionalidad, entró en vigencia la reforma al Artículo 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, quedando establecido que el Organismo Ejecutivo ya no podía dar instrucciones generales al Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público para que orientara sus funciones.

"Así pues, el Artículo 3 del Decreto 40-94 del Congreso de la República, desglosa una parte de la naturaleza jurídica del Ministerio Público, al referirse a la autonomía del mismo; toda vez que ahí se establece que esa institución actuará independientemente, por su propio impulso, en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes, sin subordinación a ninguno de los organismos del Estado, ni autoridad alguna"³¹.

A partir del año de 1994, el Ministerio Público, inicia su funcionamiento como institución autónoma y descentralizada, promulgando el Congreso de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público, la cual contempla su estructura jerárquica y administrativa.

42

³¹ López Cárcamo, Silvia. Estudio de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Pág. 3.



3.2. Principios de constitución

Como institución el Ministerio Publico debe de desarrollar los principios contenidos en la Constitución Política de la República, al señalar que esta institución es auxiliar de la administración pública, con el objeto de garantizar dentro del marco legal todos aquellos actos desarrollados por las diversas instituciones que integran la estructura orgánica del Estado; en ese sentido también se establece que la institución del Ministerio Público es auxiliar de los tribunales con funciones autónomas, en la cual la acción pública corresponde al Ministerio Público con el objeto de la averiguación de un hecho señalado como delito y de las circunstancias en que pudo ser cometido, al establecimiento de la posible participación del sindicado; el pronunciamiento de la sentencia respectiva y la ejecución de la misma.

Por lo anterior, se estima que la naturaleza jurídica del Ministerio Público Ileva implícita dos funciones: una dentro del ámbito del derecho administrativo, al regular las actuaciones de los particulares dentro de la administración pública y la otra para establecer la participación culpable o inculpable del sindicado.

Ambas acciones persiguen un solo fin como lo es la observancia del estricto cumplimiento de las leyes en el país, lo cual viene a fortalecer los principios democráticos de armonía y concordia dentro de la sociedad y fundamentalmente el fortalecimiento del régimen de legalidad.



3.3. El Ministerio Público como auxiliar

La Ley Orgánica del Ministerio Público, establece la siguiente definición en Artículo 1 sobre dicha institución, la cual dice: El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.

Por otra parte, el jefe del Ministerio Público, lo es el Fiscal General de la Nación y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por:

- a. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside;
- b. Los Decanos de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades de Guatemala;
- c. El Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios; y

d. El Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

Para la elección de candidatos se requiere el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión de Postulación.

En las votaciones, tanto para integrar la Comisión de Postulación como la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación. El Fiscal General de la Nación durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones (iniciando el 15 de mayo del año en que es electo y terminando el 14 de mayo del cuarto año) y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El Presidente de la República podrá removerlo por causa justificada debidamente establecida.

Dentro del proceso penal es necesario establecer que el Ministerio Público ejercerá la acción civil cuando el titular de la acción sea incapaz, ineficiente y carezca de representación (Artículo 538 Código Procesal Penal). En este caso, el fiscal debe asumir de oficio el ejercicio de la acción civil, aunque a través de la denuncia (Artículo 301 Código Procesal Penal) se puede producir la delegación proveniente del hecho punible. En cualquier caso el fiscal deberá promover la acción civil antes de presentar la acusación o solicitar el sobreseimiento (Artículo 131 Código Procesal Penal). Debido a que los legisladores dejaron contemplado que pueden disponer de esa facultad que le compete y corresponde a dicho entidad.

Al analizar el articulado del Código Procesal Penal, se plantea la duda de saber si el afectado capaz, puede delegar el ejercicio de la acción en el Ministerio Público. El Decreto 32-96 suprimió el párrafo final del Artículo 129 en el que se explicaba que el Ministerio Público podía ejercer la acción civil cuando el titular de la acción civil era incapaz y carecía de representación o cuando siendo capaz delegase su ejercicio. Sin embargo, el Artículo 301 faculta al que interpone una denuncia (que difícilmente será un incapaz sin representación) a delegar el ejercicio de la acción civil.

Aunque la situación no ha quedado definida, en atención al principio de respeto a la víctima (Artículo 8 Ley Orgánica del Ministerio Público), sería conveniente que el fiscal interpretase extensivamente la facultad del ejercicio delegado de la acción civil.

Por otra parte, el fiscal directamente o por medio de la Oficina de Atención a la Víctima, puede remitir al damnificado a los bufetes populares o hacia alguna ONG para que estos le apoyen en el ejercicio de la acción por la vía civil. Independientemente de que ejerza o no la acción civil, es obligación del fiscal, durante el procedimiento preparatorio verificar el daño causado (Artículo 309 Código Procesal Penal).

Dentro de las funciones del Ministerio Público, el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece las siguientes funciones del Ministerio Público, sin contradecir las que les son atribuidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes:

- a. Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las Leyes de la República de Guatemala, y los Tratados y Convenios Internacionales.
- b. Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
- c. Dirigir a la policía y además cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
- d. Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

3.4. Características de funcionamiento

El Ministerio Público, representa intereses generales y según sea la personificación de esos intereses generales, así será el tipo de Ministerio Público que se obtenga. De esa cuenta, para unos, la personificación es la sociedad; para otros, el poder Ejecutivo y, por último se dice que personifica a la ley. El nombre Ministerio Público, es una expresión consagrada por la doctrina y la legislación, por lo que en atención a ello, debemos determinar su razón de ser y el ámbito de su actuación.

Se informa que el Ministerio Público personifica a la sociedad, únicamente por ser el reflejo de ella, pero nunca por la expresión de los anhelos de la misma. En cuanto a que el Ministerio Público personifica el poder Ejecutivo en sus relaciones con la administración de justicia, ello de conformidad con el modelo francés, se hace referencia al Ministerio Público en cuanto a ejercer la acción penal en nombre del Estado.

El Ministerio Público es representante de la ley, es la afirmación más correcta; cuyo interés es la justicia, la observancia y aplicación de le ley, aunque no es único en la representación de la ley, pues también a los tribunales se les atribuye esa representación.

3.5. Actividades institucionales

La actividad del Ministerio Público, descansa sobre tres aspectos:

- a. Actividad inquirente: esta actividad es observada en el procedimiento preparatorio,
 cuyo objetivo es encontrar elementos para formular la acusación al concluir el mismo.
- b. Actividad de persecución o requirente: la cual se observa cuando el Ministerio Público formula la acusación, al encontrar elementos para la persecución penal del sindicado, dando inicio con ello a la fase intermedia.

c. Actividad de realización de los resultados obtenidos: es la que se da en la ejecución de las sanciones.

3.6. Principios que rigen la organización del Ministerio Público

La Ley Orgánica del Ministerio Público de 1994 ha puesto en vigencia una organización de la institución que se rige por distintos principios que pueden observarse a través de varias de sus normas, siendo esos principios:

a. Unidad: conforme este principio, enunciado en el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, el Ministerio Público es único e indivisible, concepto que se traduce en que cada uno de los órganos de la institución (ver Artículo 9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público) lo representa íntegramente, en la medida en que su actuación está enmarcada en las atribuciones correspondientes al cargo.

El Ministerio Público, a diferencia del Organismo Judicial donde todos los jueces son iguales y sólo tienen distribución de competencias, es una institución organizada jerárquicamente.

El Fiscal General es el jefe del Ministerio Público, a los que les siguen los fiscales de distrito y de sección, los agentes fiscales y los auxiliares fiscales. Entre ellos existe una relación jerárquica que se refleja en la posibilidad de dictar instrucciones y sanciones disciplinarias.

b. Objetividad: se ha señalado que una de las características principales del enjuiciamiento penal en un Estado de derecho, es la separación de funciones entre la persona que detenta la función jurisdiccional de aquel que ejerce la función requirente.

A estas personas se le agrega una plena participación del imputado y su defensor, que contradice la afirmación del requirente. Así se conforma, aparentemente, una relación de contradicción entre el acusador, el defensor y un tercero imparcial que decide por sobre las partes.

c. Subordinación de la Policía Nacional Civil y demás cuerpos de seguridad: para la investigación del delito y para el ejercicio de la acción penal pública, se le ha encargado al Ministerio Público, la dirección de la Policía Nacional Civil y demás cuerpos de seguridad del Estado, conforme lo señala el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Esta dirección y supervisión se ejerce respecto de todas las fuerzas de seguridad públicas (Policía Nacional Civil, Policía Militar Ambulante, Ejército, etc.) e incluso privadas, cuando ejerzan funciones, en el caso concreto, de investigación del delito.

Paralelamente a la facultad de supervisión y dirección, se obliga a estas fuerzas de seguridad a informar y cumplir las órdenes de los fiscales (Artículo 51 de la Ley Orgánica del Ministerio Público).

d. Respeto a la víctima: la Ley Orgánica del Ministerio Público continua la línea trazada por el Código Procesal Penal, en cuanto a otorgar mayor participación a los ciudadanos en general y más precisamente a la víctima.

En efecto, además de la ampliación del concepto de víctima o agraviado que realizan los Artículos 116 y 117 del Código Procesal Penal para los casos de derechos humanos y a la participación de asociaciones de ciudadanos para la protección de intereses colectivos, la Ley Orgánica del Ministerio Público le otorga mayor participación y le permite accionar algunos mecanismos internos dentro del Ministerio Público para controlar, externamente, que a través de la organización jerárquica no se cumpla con la ley.





CAPÍTULO IV

4. La necesidad de crear la fiscalía de delitos informáticos dentro de la estructura del Ministerio Público

En este capítulo se abordará, lo referente a la necesidad de crear la Fiscalía de Delitos Informáticos dentro de la estructura del Ministerio Público, en virtud de que hasta la actualidad no se han elaborado proyectos que den creación a tan necesaria fiscalía que coadyuve a cumplir con los fines del Ministerio Público.

4.1. La importancia de la aplicación de la informática dentro del derecho penal guatemalteco

La progresión que ha generado la tecnología va de la mano con la información y comunicación debido a la globalización que tiene y para ello los juristas han tenido la necesidad de enfrentar profundamente el impacto y las consecuencias que las mismas han generado dentro de las estructuras del derecho guatemalteco.

El desarrollo de la masificación de las grandes tecnologías de información se debe realizar con un verdadero análisis de la suficiencia del ordenamiento jurídico guatemalteco actual para regular las nuevas posiciones, los nuevos escenarios, en donde se observan los problemas del uso y abuso de la actividad informática y su repercusión en el territorio guatemalteco.

El ser humano es eminentemente social, no puede vivir ni limitarse a su individualidad. Tan antiguo como las necesidades más fundamentales de los mismos es el de prestarse colaboración mutua, para vencer los obstáculos que en la vida y su historia ha aparecido como uno de los resultados de esa convivencia social.

En la actualidad la informática tiene un crecimiento inmenso a nivel mundial, abarcando todos los ámbitos de las relaciones sociales, por lo que se debe de enfrentar a grandes cambios en los aspectos comerciales, civiles, administrativos y jurídicos.

En el Decreto 33-96 del Congreso de la República de Guatemala, se implementaron delitos informáticos dentro de la legislación guatemalteca, siendo un verdadero avance en materia penal e informática, pero existe deficiencia en el sistema de justicia para la aplicación de dichas normas, ya que resulta plenamente ser un derecho vigente pero no positivo, lo cual violenta y genera una serie de problemas ante el resguardo de los derechos humanos de datos personales de la población.

Actualmente, existe mucha responsabilidad del Estado de Guatemala ante la protección de datos personales y el incremento de delitos informáticos, y como estos han afectado y siguen siendo violentados de diferentes formas y con resultados que afectado plenamente los derechos de los afectados, dando a conocer que el mismo Estado es incapaz por medio del Ministerio Público para enfrentar este tipo de flagelos y en la cual como se indica es un derecho vigente pero no positivo.

La importancia de los procesos penales respecto a la protección de datos personales y el seguimiento a los delitos informáticos en Guatemala, y sobre todo la necesidad de reformar las normas para que estas sean plenamente vigentes y positivas, acoplándolas más a la realidad de vulnerabilidad y a la falta de capacidad del Ministerio Público para enfrentar este problema. Así también, deben de darse los avances necesarios y aplicar los avances de la tecnología para que la informática sea parte del derecho como una herramienta real.

4.2. La tecnología de información y comunicaciones respecto de la garantía de las personas en la persecución de delitos informáticos

En la actualidad la informática se incorpora a las ciencias del conocimiento humano, siendo la computadora la herramienta de mayor evidencia de la informática; ocupando un lugar bien importante dentro de los procesos de automatización de la información.

La informática en combinación con el desarrollo de las telecomunicaciones y su fácil acceso han permitido a la ciudadanía guatemalteca la libre comunicación para que la misma no se encuentre limitada por factores como el tiempo, distancia y costos.

La combinación de redes, computadoras y de telecomunicaciones accesibles y la necesidad de compartir información originó el internet, si, dicha red mundial de computadores permite a las personas interrelacionarse mediante otro medio corporal distinto al de la presencia física como tal.

Pero, de igual forma en el llamado mundo físico, se pueden adquirir derechos y a la vez contraer obligaciones mediante los negocios de carácter electrónico.

La informática como la internet, ciencia, técnica o procedimiento, ha contado con una incorporación bastante lenta e inclusive limitada en el derecho, lo cual surge derivado a distintas razones; que van desde la falta de conocimientos de sus aplicaciones hasta apatía y desinterés.

Dentro de la formación profesional del derecho se le prepara en conceptos, principios y conocimientos relativos a las ciencias sociales y jurídicas. Pero, existe un diverso y grande conocimiento en ciencias exactas o técnicas que se relacionan de manera estrecha con el derecho vigente en Guatemala, encontrándose entre ellas la informática.

4.3. Los principios del derecho respecto de la garantía de los derechos de las partes en la informática

En los últimos años, especialmente alentados por el adelanto de la tecnología en las comunicaciones, se ha tomado tan notable impulso al tema de los derechos humanos que, incluso, el desarrollo de una sociedad no sólo se verifica en función de sus avances económicos, financieros o científicos sino, además, en función del valor de observancia que los ciudadanos y los gobernantes tienen respecto de los derechos fundamentales.

Pero para que los individuos ejerzan sus derechos humanos, no se requiere que estén consagrados en una Constitución o en una ley, ni dependen de una normatividad preestablecida pues son anteriores a la comunidad política e independientes a sus reconocimientos jurídicos y al Estado mismo. Es decir, el derecho humano prevalece se dé o no reconocimiento por un cuerpo legislativo o por el Estado.

La integridad y privacidad del ser humano reside, entonces, en su capacidad de poseer, ejercer y exigir sus derechos para su conocimiento y pleno desarrollo, sin licencia o previa autorización del Estado; incumbiéndole a éste sólo garantizar que estos derechos básicos se ejerzan plenamente y arreglados al bien común.

Este arreglo al bien común conlleva a que algunos derechos, aun fundamentales, pueden ser limitados en aras de mantener un cierto orden en la comunidad política; pero una limitación que no implique la apropiación de derechos o el despojo de libertades que sería invertir el orden de valores al ubicar a la persona humana al servicio del Estado, cuando la realización del hombre es su propia existencia y es su capacidad para obrar en valores.

Y justamente la esencia de la concepción humanista radica en ello: que los valores supremos se realizan en el hombre y para el hombre, en libertad y en equilibrio e igualdad de oportunidades para todos; entendiéndose con esto que la realización del hombre no concluye por ejercer sólo sus libertades sino, además, en armonía con las libertades de los demás.

En esa línea de ideas, los principios del derecho entonces deben de generarse en cuanto al de deberes, dando con ello la garantía de necesidad para las partes en la informática.

4.4. Propuesta de creación de la fiscalía de delitos informáticos

La solución en la práctica en todo nivel siempre es la creación o ampliación del sistema de justicia como parte importante y primer paso para mejorar las condiciones para aplicar las leyes.

La creación de la Fiscalía de Delitos Informáticos dentro de la estructura del Ministerio Público es de suma importancia como primer paso transcendental, pero deben de tomarse en cuenta una serie de elementos más que permitan que las leyes en dicha materia se apliquen de forma pronta y efectiva, y esto debe de ser el recurso humano y financiero, así como la ampliación a los lugares más lejanos del país, tomando en consideración que muchos de los delitos se dan en lugares lejanos de las cabeceras departamentales o municipales.

La necesidad de promulgar un proyecto de ley que establezca una jurisdicción especial respecto al tema de delitos informáticos, como único medio viable en la actualidad no es suficiente, para lograr brindar una protección real a las personas en este ámbito, pero si debe de ser parte de las nuevas políticas que se deben de tomar en cuenta y en consideración para mejorar las condiciones para aplicar la norma penal.

Como consecuencia de todo lo referido, se han implementado, en la mayoría de los países, instrumentos jurídicos con el objetivo de tutelar y sancionar aquellos que sin reparo alguno, lesionen un derecho de la persona por medio de las redes. Guatemala no debe de ser la excepción, y de hecho, se ha caracterizado por tener un desarrollo amplio en esta materia particular de la ciencia jurídica, denominada delitos informáticos, por lo tanto se debe de plantear un análisis particular de los mecanismos procesales existentes para tutelar, regular y sancionar las ofensas en este tipo de sistemas y sobre todo de profesionalizar de mejor manera a la institución encargada de la persecución penal.

Lo anterior, partiendo de una premisa: los mecanismos existentes, no permiten dar una adecuada protección del bien jurídico ambiente, y todos los elementos que en él se encierran, por lo cual debe de existir una fortaleza de las instituciones, siendo en el presente caso el Ministerio Público creando la Fiscalía especifica de delitos informáticos.

Se tiene que reformar del Artículo 30 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, incorporando la Fiscalía de Delitos Informáticos

La Ley orgánica del Ministerio Publico establece lo referente a la organización de dicha institución, indicando que de las ocho fiscalías existentes las mismas deben de ser competentes para atender todo el territorio nacional y que es el Fiscal General previo

acuerdo del Consejo del Ministerio Público, el que podrá crear las secciones que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del Ministerio Público.

Por lo anterior y lo establecido en el punto preliminar de la presente investigación para que exista y se de vida a la Fiscalía de delitos informáticos debe de existir una reforma al Artículo 30 incorporando con ello a la fiscalía en el numeral 9.

Dicha Fiscalía, debe de contener dentro de sus funciones específicas como lo establece el mismo Artículo 30, las que faciliten y permitan que el Ministerio Público pueda cumplir en forma cómoda y plena de las obligaciones que como ente de persecución penal debe de tener, tomando en consideración que dentro de la misma creación de la Fiscalía. Asimismo, debe de considerarse dentro de las funciones de persecución que se deberán por parte del Ministerio Público realizar algunas pesquisas como parte del proceso de identificación, siendo la primera parte de las funciones determinar en número de dirección del atacante para ello hay que revisar con detenimiento los registros de conexiones de red como también los procesos y servicios, ya que muchas veces tienen alevosía y ventaja personas que saben y pueden manipular programas

Así mismo debe de tomar en cuenta la información en fragmentos de las evidencias como lo es la disponibilidad de información para que pueda ser recuperada en el momento que se necesite, la memoria virtual o archivos temporales así como los borrados, también restos de e-mail, o conexiones fallidas. Con el objeto de dar solución a dicha investigación.

SECULTAGO SECULT

Así entonces al modificar el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Ministerio Público se pueden obtener varios beneficios entre los que también deben de considerarse que dentro del proceso de análisis e investigación de las evidencias digitales. Es necesario valorar las mismas de tal manera que se identifiquen las mejores evidencias que permitan presentar de manera clara y eficaz los elementos que se puedan aportar en un proceso.

Finalmente debe de evaluarse que la creación de la Fiscalía de Delitos Informáticos conlleva una serie de responsabilidades directas que van de la persecución penal hasta un buen desarrollo de pruebas científicas durante un proceso, siendo necesarios dentro de la reforma respectiva tomar en consideración dichos elementos.

4.5. Resultado de estudio de campo

Del resultado de las 7 entrevistas de campo realizadas a estudiantes y profesionales referente al tema y de la utilización de los instrumentos previamente planificados se obtuvieron los siguientes resultados:

a. Respecto a la pregunta: ¿Considera que en Guatemala se protege eficientemente a las personas por parte del Ministerio Público en relación a delitos de tipo informático?, el resultado de la misma fue: La interpretación del resultado es: que la población encuestada de 7 personas que representan el 100% de la muestra; 2 de ellos que representan el 28% de la muestra, señalaron que en Guatemala si se protege eficientemente a las personas por parte del Ministerio Público en relación a delitos de tipo informático; 5 personas más que representan el 72% restante de la muestra señala que no es así.

b. Respecto a la pregunta: ¿Considera usted que la legislación actualmente vigente en Guatemala es suficiente para perseguir a los responsables de delitos informáticos es la adecuada?, el resultado de la misma fue:

La interpretación del resultado es: que la población encuestada de 7 personas que representan el 100% de la muestra; 6 de ellas que representan el 86% de la muestra, señalaron que realmente la legislación vigente en Guatemala es suficiente para perseguir a los responsables de delitos informáticos y 1 personas más que representan un 14% y completan el total de la muestra señalo que no.

c. Respecto a la pregunta: ¿Considera usted que la tecnología de información y comunicaciones con la que cuenta el Ministerio Público para garantizar la seguridad de las personas en la persecución de delitos informáticos es suficiente?, el resultado de la misma fue:

La interpretación del resultado es: que la población encuestada de 7 personas que representan el 100% de la muestra; 01 de ellas que representan el 14% de la muestra,

señalaron que la tecnología de información y comunicaciones con la que cuenta el Ministerio Público si es suficiente para garantizar la seguridad de las personas en la persecución de delitos informáticos; 5 personas más que representan el 72% de la muestra señalo que no es suficiente y 1 persona más que representa el 14% restante de la muestra no contesto la pregunta

d. Respecto a la pregunta: ¿Considera que actualmente se han incrementado los delitos informáticos en Guatemala, sin que existe una correcta persecución penal para los responsables?, el resultado de la misma fue:

La interpretación del resultado es: que la población encuestada de 7 personas que representan el 100% de la muestra; 05 de ellas que representan el 72% de la muestra, señalaron que actualmente se han incrementado los delitos informáticos en Guatemala, sin que existe una correcta persecución penal para los responsables y 2 personas más que representan el 28% restante de la muestra indicó que no han incrementado.

 e. Respecto a la pregunta: ¿Debe por parte del Ministerio Público crearse la Fiscalía de Delitos Informáticos como solución al problema de la persecución penal en este tipo de ilícitos?, el resultado de la misma fue:

La interpretación del resultado es: que la población encuestada de 7 personas que representan el 100% de la muestra; 05 de ellas que representan el 72% de la muestra, señalaron que si se debe por parte del Ministerio Público crearse la Fiscalía de Delitos

Informáticos como solución al problema de la persecución penal en este tipo de ilícitos y 2 personas más que representan el 28% restante de la muestra indicó que no.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La legislación penal en Guatemala otorga todas las posibilidades para que se pueda dar seguimiento a los delitos informáticos, contando por parte del Ministerio Público con las herramientas necesarias para su correcta persecución, siendo básicamente el problema que el Ministerio Público actualmente no cuenta con una fiscalía específica que pueda dar seguimiento en forma directa a todos los casos en los cuales se presuma un delito informático, además de no contar con la tecnología de información y el sistema de investigación con el que cuenta el Ministerio Público no posee todas las herramientas necesarias e indispensables para dar seguimiento a las acciones ilícitas cometidas por la internet, ya que cada vez toma mayor cobertura en todo el mundo, no garantizando con ello la seguridad, integridad, dignidad de la población respecto a este tipo de delitos.

Por parte del Ministerio Público, debe fortalecerse tanto de la profesionalización y capacitación del personal para la manipulación y utilización de las herramientas que otorga la legislación penal en relación a la persecución penal a personas que cometen delitos informáticos, y que dentro de su estructura organizativa se pueda crear la fiscalía específica de delitos informáticos que le permita con ello, realizar de mejor manera la persecución penal por este tipo de delitos, coadyuvando a una mejor aplicación de la justicia, actualizando, renovando, innovando los sistemas de tecnología de información y el sistema de investigación, para con ello poder contar con las herramientas necesarias e indispensables.





BIBLIOGRAFÍA

- Asociación de Investigación y Estudios Sociales. **Derecho a la seguridad personal.**Guatemala: Ed. Centro de documentación y biblioteca Gonzalo Menéndez de la Riva, Revista No. 22, 1994.
- BARRIOS OSORIO, Omar Ricardo. La internet y el comercio electrónico, determinación de los fundamentos para su sistematización jurídica en Guatemala. Guatemala: Ed. Mayte, 2002.
- BATTLE, Georgina. El derecho a la intimidad privada y su regulación, (s.l.i.) (s.e) (s.f.)
- COHEN KAREN, Daniel. Sistemas de información gerencial. (s.l.i) Ed. McGraw Hill, 2000.
- CRUZ DE PABLO, José Antonio. Derecho penal y nuevas tecnologías, aspectos sustantivos. Madrid, España: Ed. Grupo Difusión, 2006.
- CÁCERES FORERO, Pedro. La informática en el ámbito del derecho. Bogotá. Colombia: Ed. Universitaria, 1991.
- CANOSA TORRADO, Fernando. **Notificaciones judiciales**. Bogotá, Colombia: Ed. Doctrina y Ley, 1999.
- DAVARA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel. **Derecho informático**. Madrid, España: Ed. Aranzadi, 1993.
- DAVARA & DAVARA. **Factbook de comercio electrónico.** Pamplona, España: Ed. Aranzadi, 2002.
- DESANTES GUANTER, José María. Hacia una historia del derecho a la información. Quito, Ecuador: (s.e.), 2006.

- DESANTES GUANTER, José María. Ética, el derecho y el deber de informar. Lima, Perú: Ed. Publicación de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, Colección Ensayos en Comunicación, 2004.
- DESANTES GUANTER, José María. Hacia una historia del derecho a la información. Quito, Ecuador: (s.e.), 2006.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**. Guatemala: Ed. Editores S.A., 2001.
- FERNÁNDEZ BOGADO, Benjamín. Seminario derecho de acceso a la información privada. México D.F.: Ed. Universidad de Occidente, Septiembre 2002.
- GARCÍA GONZÁLEZ, Aristeo, El derecho a la intimidad desde una perspectiva constitucional: equilibrio, alcances, límites y mecanismos de defensa. México D.F.: Ed. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 2005.
- GRACIA MARTIN, Luis. Lecciones de consecuencias jurídicas del delito. Madrid, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2000.
- GRAS, Martín. Curso de seguridad pública comunitaria. Buenos Aires, Argentina: Ed. Universidad Nacional, 2002.
- HUGO VIZCARDO, Wilfredo. **Delitos Informáticos**. Lima, Perú: Revista Agora. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas U.I.G.V, Ed. Nº 1, 2004.
- IIDH. Acceso a la justicia y equidad, estudio en siete países de América Latina. San José, Costa Rica: Ed. Editorama S.A., 2000.
- JENSON, Bárbara. Acecho cibernético: delito, represión y responsabilidad personal en el mundo online. (s.l.d.i) (s.e.), 1996.
- LÓPEZ CÁRCAMO, Silvia. Estudio de la ley orgánica del Ministerio Público. Guatemala: Ed. Cuaderno de Estudio 29, Universidad Rafael Landívar, 2002.



- MARTÍNEZ DORAL. La estructura del conocimiento jurídico. Pamplona, España: Ed. Universidad de Navarra, 1963.
- Ministerio Público de la República de Guatemala. **Manual del fiscal.** Guatemala: Ed. Ministerio Público, 2001.
- MORALES TRUJILLO, Hilda. **Manual de aplicación para la calificación de violaciones a los derechos humanos.** Guatemala: Procurador de los Derechos Humanos, 2005.
- NINO, Carlos. Ética y derechos humanos, un ensayo de fundamentación. Barcelona, España: Ed. Ariel,1989.
- RODRÍGUEZ GARAVITO, Cesar. Derecho a la igualdad. Colombia: (s.e.) 2005.
- ROJAS AMANDI, Víctor Manuel. **El uso de internet en el derecho.** Distrito Federal, México: 2ª. ed., ed. Oxford, 2000.
- TÉLLEZ VALDÉZ, Julio. **Derecho informático**. México D.F: Ed. McGraw Hill, 2004.
- TÉLLEZ VALDÉZ, Julio. Derecho Informativo sistematización y consolidación del derecho legislación y el manejo de la información en la era del conocimiento. México: Ed. Reudal, 1996.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.



Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1936.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República, 1992.

Ley de Acceso a la Información Pública. Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.